

BCS/LPV/YSS/lpv

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN CONDICIONES DE
EJECUCION PARA EL AÑO 2024 PROGRAMA
ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

Lota, 06 de marzo del 2024

DECRETO D.S.M. N° **293**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1257 de fecha 01.03.2024 que aprueba actualización de condiciones de ejecución **"Convenio programa espacios amigables para adolescentes en atención primaria municipal"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase actualización de condiciones de ejecución **"Convenio programa espacios amigables para adolescentes en atención primaria municipal"** de fecha 14.02.2022, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** modifica la asignación de recursos a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$15.908.213 (quince millones novecientos ocho mil doscientos trece pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 "Espacios amigables"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ESTEBAN CARRASCO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- **C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.**
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

MAT.: ACTUALICESE CONDICIONES DE EJECUCION PARA EL AÑO 2024, PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____ /

CONCEPCIÓN,

01 MAR 2024

12 57

DR. JGM/SR.CMH/BQ.FBK/DR.NCC/C.A.EGR/NUT/ICMI

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que nombra a don Victor Valenzuela Álvarez como director del Servicio de Salud Concepción.
6. La Ley de presupuesto para el sector público N°21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, para el año 2024.
7. Decreto Exento N°01/03.01.2024, que nombra subrogancia de director de Servicio de Salud Concepción.

CONSIDERANDO:

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:
 - a) Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.
 - b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
 - c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
 - d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23°, señala: "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos", y luego en el párrafo sexto indica que : "Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectuó la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados.
3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: "Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente";

recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.

5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: <<(…) las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

6. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 de Jefa de División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento de la APS tendrán continuidad para el año 2023, con la única salvedad de programa pero para establecimientos dependientes.

7. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prorrogas automáticas de los PRAPS para el año 2023, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.

8. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4530, de fecha 20 de diciembre de 2022, informe sobre la continuidad de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2023.

9. Que, mediante Resolución Exenta N°8886 de fecha 29 de diciembre de 2022 se reconoció su prórroga para el año 2023.

10. Que, con fecha 02 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°114, que aprueba el programa ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.

11. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°70, que distribuye los recursos del programa ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.

12. Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima tercera del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2023, del programa "espacios amigables para adolescentes" suscrito con la Municipalidad de Lota, mediante Resolución Exenta N°1768 de fecha 17 de marzo de 2023.

13. Que mediante Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 emitida por la Contraloría General de la República, donde instruye la obligatoriedad de realizar rendiciones de recursos a través de la plataforma SISREC.

14. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4054, de fecha 10 de noviembre de 2023, informe sobre la continuidad y la modificación de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2024.

15. Que, mediante ordinario n°1183 de fecha 09 de noviembre de 2023 de Alcalde de la comuna de Lota, solicita la modificación de la redistribución de los recursos asignados.

16. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación de realizar la modificación correspondiente.

17. Que, mediante Resolución Exenta N°10899 de fecha 04 de diciembre de 2023 se aprueba la modificación correspondiente para el año 2023.

18. Que, con fecha 07 de diciembre de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°902, que aprueba el programa ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.

19. Que, con fecha 15 de diciembre de 2023 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prorrogas automáticas de los PRAPS para el año 2024 cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.

21. Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2024 de Jefe departamento de Programación financiera de División de presupuesto de Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre el procedimiento de las redistribuciones de los PRAPS 2024.
22. Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024 de Jefatura de Atención Primaria en Salud, que autoriza la redistribución de la comuna, por lo que se debe proceder.
23. Que, mediante Resolución Exenta N°272 de fecha 19 de enero de 2024 se modifican los recursos asignados a la comuna.
24. Que, con fecha 30 de enero de 2024, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°94, que distribuye los recursos del programa ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.
25. Que, con fecha 07 de febrero de 2024 de encargado técnico del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación en elaboración de los convenios pertinentes y la distribución respectiva.

RESUELVO:

1.- ACTUALICESE las condiciones de ejecución para el año 2024, del programa “*espacios amigables para adolescentes*” en virtud de convenio suscrito con la Municipalidad de Lota en el siguiente sentido y alcance:

Cláusula tercera: modifica programa ministerial

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decide impulsar el **Programa “Espacios Amigables para Adolescentes”**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, adolescentes; etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

El desarrollo del Modelo de Salud Familiar requiere fortalecer estrategias en que se favorezca el acceso de adolescentes a la atención de salud, donde el centro de salud se acerque a la población, eliminando barreras conocidas, haciéndose amigable y más pertinente para este grupo, responder a necesidades que no se están cubriendo y continuar fortaleciendo y desarrollando servicios, programas y acciones adecuados, que contribuyan a alcanzar el máximo potencial de los y las adolescentes y sus derechos a la salud, la educación y la participación plena en la sociedad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°902 de fecha 07 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Cláusula cuarta: modifica monto a transferir

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°94 de fecha 30 de enero de 2024 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$15.908.213 (quince millones novecientos ocho mil doscientos trece pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Espacios Amigables para Adolescentes”.

Cláusula quinta: modifica actividades y metas

La modalidad a usar es “Espacios Amigables Híbrido: en el Centro de Salud y en el Establecimiento Educacional”.

Para ello:

- Utilizará **\$13.994.640**(trece millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), en la contratación de a lo menos 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas profesional nutricionista, para la atención de adolescentes de 10-19 años, todos con **formación en adolescencia certificada**, incluida la actualización permanente desde MINSAL a través de plataformas digitales en distintos temas de contingencia adolescente y los aportes de las redes regionales para actualizar en necesidades de salud adolescente en los distintos territorios.
- Utilizará **\$1.913.573**(un millón novecientos trece mil quinientos setenta y tres pesos) en adquisición de insumos necesarios para actividades de promoción y participación con adolescentes. Según las actividades a realizar se podrá incluir el ítem de alimentación para los adolescentes participantes, previa información a encargada del Programa del Servicio de Salud Concepción.

El gasto mensual se deberá rendir detalladamente en el sistema informático dispuesto para ello.

DISTRIBUCIÓN LOTA	Monto \$
Contrato matrona (11 hrs), psicólogo (11 hrs) y nutricionista (11 hrs)	13.994.640
Insumos para promoción y participación	\$1.913.573
Total	15.908.213

Cláusula sexta: modifica indicaciones y monitorización del programa

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la contratación de profesionales, programación y distribución de horas asignadas y monitorización del avance del programa.

1. Los/las profesionales contratadas para formar parte del Espacio Amigable deberán tener formación en adolescencia certificada y demostrar tener conocimiento teórico y práctico en la atención integral de adolescentes; conocer y regirse por: el Programa Espacios Amigables 2024, que forma parte de este convenio, las Orientaciones Técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes, las Guías Anticipatorias para la adolescencia, las Orientaciones técnicas para la detección, intervención motivacional y referencia a tratamiento para el Consumo de alcohol y otras drogas en adolescentes con el Instrumento de detección CRAFFT; deben conocer las Orientaciones Técnicas Administrativas Espacios Amigables para Adolescentes 2020; conocer y usar los Flujogramas de derivación intra establecimiento como hacia otros niveles de atención en salud e intersector; conocer y manejar los instrumentos de registros clínicos a utilizar (digital y/o en papel). Además, deberán conocer las Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y todo otro documento disponible y necesario para resguardar la calidad de la atención que otorgue, que pueda encontrar en: <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>.
2. Los/las profesionales contratado/as deben cumplir con el inciso 6 (seis) del Programa: *COMPLEMENTARIEDADES a nivel interno y externo*, para lo cual deben ser ayudados por la Encargada del Programa Adolescente del establecimiento y/o Departamento de Salud Municipal.
3. El/la profesional a cargo del Programa Adolescente a nivel del Departamento de Salud Municipal y/o a nivel del establecimiento de salud, asesorará y supervisará el cumplimiento de las actividades del Espacio Amigable y será la referente del Espacio Amigable ante el Servicio, para lo cual debe disponer de las horas administrativas necesarias.
4. Sobre el rendimiento de las actividades, deberán regirse por los lineamientos de la Programación enviado por el encargado de Programación del SSC en la “Definición de ambiente”, de acuerdo a la actividad que realizarán los profesionales de Espacio Amigable.
5. Sobre la distribución de las horas semanales de profesionales del Espacio Amigable, estas se dividirán en horas de promoción y participación, atención directa y administrativas, en los

Horas atención directa	64%	7	36%	4	15%	1,4
Horas administrativas	9%	1	9%	1	7%	0,8
Total	100	11	100	11	100	11

6. Durante las semanas o meses de vacaciones escolares, las actividades deberán dirigirse a otras Organizaciones de adolescentes y jóvenes, a efectuar coordinaciones con profesores y apoderados, a realizar la programación de las actividades anuales, a evaluar los indicadores y cualesquiera otras actividades que permitan trabajar eficiente y efectivamente con los adolescentes durante el año.

Se deberá evitar usar el RRHH para fortalecer otros Programas en desmedro del Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

Cláusula séptima: modifica metas del programa

SÉPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual el municipio deberá:

- Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- Resguardar la coordinación entre el equipo profesional del Espacio Amigable y los establecimientos educacionales, de dependencia municipal o Servicios Locales de Educación Pública.
- Asegurar la ejecución de las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos y Propósito.
- Velar por el registro correcto en REM de las actividades realizadas, elemento verificador del cumplimiento a través de los indicadores de evaluación.
- Asegurar las horas administrativas para el/la profesional a cargo del Programa Adolescente a nivel del Departamento de Salud Municipal y/o a nivel de CESFAM, para asesora y supervisar el cumplimiento del Programa.
- Conocer y monitorizar los indicadores de propósito e indicadores complementarios, señalados en el Programa Espacios Amigables.
- Informar el estado de avance de la ejecución del convenio, en primera evaluación, mediante planilla que será enviada vía correo electrónico a referente del Programa Adolescente, una vez recibida desde el MINSAL.
- Facilitar la presencia de profesionales del Espacio Amigable y profesional a cargo este, en las reuniones que cite el Servicio, que son parte de la evaluación del Programa.
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.
- Cumplir con la evaluación del Programa que se efectuará en tres etapas: **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de julio** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación, no obstante, la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, será el **31 de diciembre** del año en curso y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y meta anual, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

2.- EJECÚTESE el presente convenio de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas para el año 2024, hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

3.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizado dicho periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, conforme a las indicaciones de la ley de presupuestos vigente para el año en curso.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

5.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SR. PEDRO MARTÍNEZ ESPINOZA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 130 / 26.02.2024

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC – digital
- Oficina de partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE